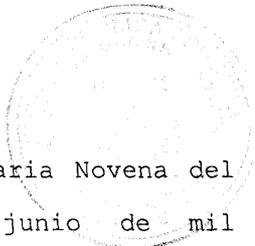


1 resultado de èsta escritura, a la que procede como ya
 2 queda indicado, para su otorgamiento me presentò la
 3 minuta siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase incorporar en
 4 el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo, una en la
 5 cual conste el Cambio de domicilio, Ampliación del
 6 objeto, Reforma Integral y Codificación del Estatuto
 7 Social de la compañía **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**
 8 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
 9 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento y
 10 suscripción de la presente escritura y formula las
 11 declaraciones en ella contenidas, el señor Ingeniero
 12 **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA** , por los derechos que
 13 representa en su calidad de GERENTE, de **INALMARSA,**
 14 **INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, calidad que acredita con el
 15 nombramiento acompañado y, además, debidamente
 16 autorizada por la Junta General Extraordinaria y
 17 Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de
 18 marzo del dos mil nueve.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El
 19 señor Ingeniero **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA** , por
 20 los derechos que representa, en su calidad de GERENTE,
 21 expresa: **UNO)** Que por escritura pública celebrada ante
 22 el Notario Pùblico del Cantón Durán, Abogado José
 23 Morante Valencia, el ocho de junio de mil novecientos
 24 noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro
 25 Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de Junio del
 26 mismo año, se constituyó la Compañía **INALMARSA,**
 27 **INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, con un capital social pagado de
 28 Dos millones de sucres (S/.2'000.000); **DOS)** Mediante

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN (E)



1 escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del
2 Cantón Guayaquil, el veintiuno de junio de mil
3 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro
4 Mercantil del Cantón Samborondón, el cinco de Octubre de
5 mil novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital
6 social fijándolo en la suma de Cinco millones de sucres
7 (S/. 5'000.000); se cambió el domicilio de la ciudad de
8 Guayaquil al Cantón Samborondón, provincia del Guayas;
9 y, por ende se reformó el Estatuto Social en los
10 Artículos Segundo y Cuarto; **TRES)** Mediante escritura
11 pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón
12 Durán, el veinticinco de Agosto del año dos mil, e
13 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
14 Samborondón, el seis de Noviembre del año dos mil, la
15 compañía aumentó su capital suscrito a veinte millones
16 de sucres (S/.20'000.000,00) y quedó expresado el
17 capital suscrito y pagado de la compañía en DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando establecido el
19 mismo en OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (USD\$800.00), y reformó el estatuto social, para
21 armonizarlos con las disposiciones contenidas en la Ley
22 para la Transformación Económica del Ecuador; **CUATRO)**
23 Que la Junta General Extraordinaria y Universal de
24 Accionistas de **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, en
25 sesión celebrada el veinticuatro de Marzo del 2009, con
26 la concurrencia y unanimidad de accionistas que
27 representaban el cien por ciento del capital social
28 suscrito y pagado, resolvió cambiar el domicilio de la

ABINCTOR WASHINGTON MACASCALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN (E)



1 compañía de Samborondón a la ciudad de Guayaquil, así
 2 como ampliar el objeto social de la compañía y reformar
 3 íntegramente el estatuto social de la compañía,
 4 autorizando a la compareciente, como su representante
 5 legal, a formular todas las declaraciones y realizar
 6 todos los trámites pertinentes para legalizar las
 7 resoluciones adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con
 8 los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero
 9 **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**, a nombre y en
 10 representación de la compañía **INALMARSA, INMOBILIARIA**
 11 **ALMAR S.A.**, en su calidad de GERENTE, y en cumplimiento
 12 de las resoluciones adoptadas por la Junta General
 13 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
 14 Compañía, celebrada el veinticuatro de marzo del dos mil
 15 nueve, declara: **a)** Que se cambia el domicilio
 16 principal de la compañía del cantón Samborondon al
 17 cantón Guayaquil; **b)** Que se amplía el objeto social en
 18 los terminos aprobados en la junta antes mencionada, **c)**
 19 se reforma íntegramente y codifica el estatuto social de
 20 la compañía; **d)** Que declara bajo juramento que la
 21 compañía a la cual representa no es contratista del
 22 Estado Ecuatoriano.- Agregue Usted, Señor Notario, las
 23 demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y
 24 validez de la presente escritura, a la que deberá
 25 incorporar como documento habilitante el nombramiento de
 26 GERENTE de la compañía **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR**
 27 **S.A.**, extendido a favor del señor Ingeniero **ALBERTO**
 28 **JULIO BUSTAMANTE CHALELA** y copia del Acta de Junta

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
 NOTARIO SEGUNDO DEL
 CANTON DURAN (E)

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE
MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-**



A los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve, siendo las quince horas, en el local social de la compañía, ubicado en el kilómetro cinco y medio de la vía Samborondón, sector 172 ciudadela Manglero, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, los siguientes accionistas de la compañía **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.** a saber: **1)** La compañía **INRESA, INVERSIONES REALIDAD S.A.**, legalmente representada por el señor Ingeniero Alberto Bustamante Chalela, en su calidad de Gerente de la compañía, propietaria de diecinueve mil novecientos noventa y nueve (19.999) acciones; y, **2)** La compañía **PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A.**, legalmente representada por la señora María Auxiliadora Bustamante Chalela de López, en su calidad de Gerente de la compañía, propietaria de una (1) acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de \$ 0,04 cada una, íntegramente pagadas por lo que le corresponden igual número de votos, calidades que las acreditaron con las copias de sus nombramientos aceptados e inscritos y en consecuencia encontrándose representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los asistentes, únicas accionistas de la compañía, resolvieron constituirse en Junta Extraordinaria y Universal con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía.
2. Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la compañía.
3. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía y su codificación.
4. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga el cambio de domicilio, ampliación de objeto social, la reforma integral del estatuto social y su codificación.

Al efecto y estando presente la señora Presidente de la compañía, GLADYS MARIA BUSTAMANTE DE DUNN, esta pasó a presidir la sesión quien de inmediato ordenó que por secretaria a cargo del señor ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA, Gerente de la empresa, se elabore la lista de acciones y accionistas presentes, hecho lo cual y constatando con vista del libro de acciones y accionistas que se encontraban representando la totalidad del capital social pagado de la compañía, la señora Presidente declaró instalada la sesión y válidamente constituida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la facultad concedida por el art. 238 de la Ley de Compañías, teniendo como puntos del orden del día los que han quedado fijados, los cuales ordena se aprueban y se pasan a conocer.-

Toma la palabra la señora Presidente de la junta, quien ordena que por secretaria se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y se pasa a considerar el primer punto del orden del día que trata sobre **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA"**.- Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes, que la compañía registra un mayor desenvolvimiento de actividades en la ciudad de Guayaquil, por lo que cree conveniente que el domicilio de ésta debe ser trasladado del cantón Samborondón al cantón Guayaquil, todo lo cual pone a consideración de la sala. Tras cortas deliberaciones, la junta, por unanimidad, resuelve trasladar el domicilio principal de la compañía a Guayaquil, y, en tal virtud, modificar el artículo SEGUNDO del estatuto social en los siguientes términos: **"ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, más con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer Sucursales o Agencias, en cualquier lugar del país o del exterior."**

Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, quien ordena que por Secretaria se lea en alta voz el segundo punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA"** Toma la palabra el señor ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA, quien manifiesta que existe la necesidad de reformar el objeto social de la compañía, a fin de ampliar y establecer las actividades de la compañía y que constan en el artículo PRIMERO del estatuto social de la compañía, por lo que sugiere se efectúe la reforma de la siguiente manera: **"CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de: "INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.", se constituye una**



Compañía Anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo actos o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.” - Los accionistas presentes luego de la deliberación correspondiente deciden por unanimidad, aprueba la reforma del objeto social en la forma planteada por la Presidente.

Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, quién ordena que por Secretaría se lea en alta voz el tercer punto del orden del día. El señor secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidente y manifiesta: **“CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACION.”** - Toma la palabra la señora Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que dados los cambios antes indicados, es mejor reformar íntegramente el estatuto social de la compañía, para un mejor administración de la misma, por lo que pone a consideración de la junta el texto completo del nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dice así:

“ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INALMARS, INMOBILIARIA ALMAR S.A. .”

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de **INALMARS, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, se constituye una Compañía Anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo, bienes inmuebles, sean éstos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio .-

ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, más, con autorización de la Junta de Accionistas, podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del exterior.

ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la Compañía será de cien años, contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá acordar, en cualquier tiempo, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, la ampliación o restricción del mencionado plazo, lo mismo que la liquidación o disolución de la sociedad, con una mayoría de votos que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión de la respectiva Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (Us800,00), representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de CUATRO centavos de dólar de los Estados Unidos de América (Us 0,04) cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil, inclusive.

Los títulos de acciones que se emitan de acuerdo a las exigencias de la Ley de Compañías podrán contener o representar una o varias acciones. A solicitud del accionista, los personeros de la Compañía están obligados a canjear tales títulos por otros, que representen un número mayor o menor de acciones. Tales títulos contendrán todas las declaraciones y en su emisión y transferencia se cumplirá con todos los requisitos señalados en la ley y en estos Estatutos.

ARTICULO QUINTO: Las Acciones, que serán ordinarias y nominativas e irán firmadas por el Presidente y uno de los Gerentes de la Compañía, son indivisibles y cada una de ellas cuando estén liberadas da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, confiriendo a su titular los derechos que de ellas se derivan y que se establecen en la ley y estos Estatutos.

ARTICULO SEXTO: La Junta General de Accionistas podrá en cualquier momento aumentar o disminuir el capital social de la Compañía, pero a la sesión en que se adopte esta resolución deberá concurrir, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta podrá constituirse con el número de accionistas presentes.

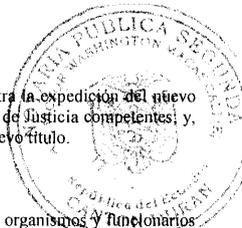
Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer lugar a los que en ese momento fueren accionistas de la Compañía, en proporción con el número de acciones que cada uno de ellos tenga. Solamente en caso de que éstos manifiesten por escrito, dentro de los treinta días posteriores a la comunicación, que no desean suscribir las nuevas acciones, éstas podrán ser ofrecidas a los otros accionistas, ya sin consideración al monto del capital que posean, y si éstos tampoco las quisieran, a personas extrañas a la Compañía.

Al acordar el aumento del capital, la Junta General de Accionistas adoptará las demás resoluciones que fueren del caso.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de pérdida del título representativo de una o varias acciones, el propietario de ella deberá comunicarlo al Gerente de la Compañía, solicitando un nuevo título que le será expedido previo cumplimiento de los requisitos siguientes: Uno) Publicación de un aviso que aparecerá por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, anunciando la pérdida del título, su número, la fecha de expedición y el nombre del propietario; Dos) Que desde

REPUBLICA ECUATORIANA
MINISTERIO DEL INTERIOR
CANTÓN GUAYAQUIL

la última publicación transcurran, por lo menos, treinta días sin que se presente oposición o reclamo contra la expedición del nuevo título, pues en caso de presentarse se necesitará que el asunto sea previamente decidido por los Tribunales de Justicia competentes; y, TRES) El interesado satisfaga los gastos que demande la práctica de estas diligencias y el otorgamiento del nuevo título.



CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.

ARTICULO OCTAVO: Para la dirección, administración y fiscalización de la Compañía, ésta tendrá los organismos y funcionarios siguientes: a) La Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) Los Gerentes; y, d) El Comisario. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus funciones y actividades, de acuerdo con los preceptos legales y con lo que se establece en estos Estatutos.

CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO NOVENO: La Junta General de Accionistas está compuesta por los accionistas de la Compañía, y representada por la totalidad de los mismos; legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de ella, y, en consecuencia, sus decisiones obligan a todos los accionistas hayan o no asistido a la correspondiente sesión.

ARTICULO DECIMO: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otro de ellos o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente. No podrán ser representantes los administradores ni el Comisario de la Compañía.

ARTICULO UNDECIMO: El quórum para la reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta General de Accionistas estará constituido en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital pagado, y, en tercera convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación de dicho capital. Salvo, desde luego, los casos de excepción previstos en la ley. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la totalidad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria de que habla el inciso primero y en segunda y tercera convocatoria de que trata el inciso segundo, no se podrá modificar el objeto original de la misma. Además, en el aviso de convocatoria, deberá indicarse que se trata de la segunda o tercera, según el caso.

ARTICULO DUODECIMO: En la Junta General de Accionistas la votación se computará por acciones, de manera que cada accionista tenga tantos votos cuantas sean las acciones que represente en la reunión, ya sean propias o de algún representado o mandante.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Salvo las excepciones establecidas en la ley y en estos Estatutos, las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas deberán ser acordadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias, las que siempre deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras se efectuarán, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año calendario, y las extraordinarias en cualquier época, cuando las convoque el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes de la Compañía, por su propia iniciativa, o a solicitud del Comisario, o de un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La convocatoria a sesiones de la Junta General de Accionistas será hecha por el Presidente o uno cualquiera de los Gerentes por la prensa, en Diario el Universo de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión. Toda convocatoria indicará el lugar, el día y hora de la reunión y el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. Las decisiones sobre asuntos que no estén señalados en la convocatoria, serán nulas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado la totalidad del capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la sesión y expresen, con igual unanimidad, su conformidad sobre el temario.

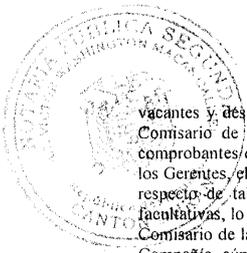
ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Si la Junta General no se reuniere en la primera convocatoria por falta de quórum se hará una segunda convocatoria, la que no se demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto para el cual se realizó la primera, debiendo expresarse en ella, que se trata de segunda convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las sesiones de la Junta General de Accionistas, se extenderá acta que deberá ser firmada por el que preside la sesión y por el que haya actuado de Secretario en ella. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo para la sesión, haciendo constar, además, el nombre del periódico en que se hubiere publicado, su número y la fecha de la edición. Si la sesión se instalare en virtud de lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos Estatutos, se dejará constancia de este particular. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. Las actas de las Juntas Generales serán redactadas en la forma que establece la ley y el reglamento respectivo de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las sesiones de Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en cualquier caso de falta de éste por un accionista, a quien, en la misma sesión, designe la Junta. Servirá como Secretario uno cualquiera de los Gerentes y en su falta, un Secretario ad-hoc, designado por la propia Junta.

ARTICULO VIGÉSIMO: Para reconsiderar una resolución ya adoptada en Junta General de Accionistas, se requerirá el voto unánime de la totalidad del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas que podrá ejercerlas en sus sesiones ordinarias o extraordinarias: a) Elegir cada cinco años al Presidente y a los Gerentes, aceptar sus excusas o renunciaciones, declarar las



vacantes y designar los reemplazos. Para ejercer tales cargos no se requiere ser accionista de la Compañía; b) Elegir anualmente al Comisario de la Compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente; c) Conocer, anualmente, las cuentas, balances y demás comprobantes de contabilidad, así como los informes que acerca de ellos y de la marcha general de la Compañía eleven al Presidente, los Gerentes, el Comisario y cualquier otra persona encargada de hacerlo o a quien se le solicitare, y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como el reporte de utilidades y de la formación de fondos de reserva, reservas especiales o facultativas, lo mismo que acordar anticipos. Para que la Junta pueda aprobar los balances deberá conocer previamente los informes del Comisario de la Compañía; d) Reformar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital social, acordar la disolución o liquidación de la Compañía, aún antes de vencer el plazo señalado para su duración; e) Autorizar la venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación del dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Resolver la compra de los bienes inmuebles y todo tipo de transacción referente a acciones o participaciones sociales de la Compañía en otras sociedades; g) Resolver la creación o supresión de sucursales o agencias dentro o fuera del país; h) Autorizar la concesión de poderes generales y resolver su revocatoria; i) Autorizar los gravámenes prendarios sobre los bienes muebles de propiedad de la Compañía; j) Autorizar la celebración de todo acto o contrato incluyendo préstamos, que obligue o libere a la Compañía, sea de la naturaleza que fuere, y siempre que su cuantía exceda de Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00); k) Fijar la remuneración de los Ejecutivos de la Compañía; l) Supervigilar el cumplimiento de las disposiciones de ley y de estos Estatutos; m) Resolver la forma y el sentido con que tendrá que actuar y votar el Gerente de la Compañía, en las Juntas Generales de las sociedades en que tuviere participación accionaria; n) Vetar las decisiones de la Gerencia, y suspender su ejecución hasta que se adopte la resolución que la Junta estime conveniente; o) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se presente en la vida de la Compañía; y, p) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Presidente será elegido cada cinco años por la Junta de Accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para tal designación no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de tales sesiones; b) Reemplazar a uno cualquiera de los Gerentes en todos los casos de ausencia, falta o impedimento; c) Vigilar la marcha de la Compañía y que todos los funcionarios y trabajadores cumplan sus deberes; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir, en unión de uno cualquiera de los Gerentes, los títulos de acciones; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y estos Estatutos.

CAPITULO SEXTO: DE LOS GERENTES.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Estos funcionarios serán nombrados cada cinco años por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no se requiere ser accionistas de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes de los Gerentes, las siguientes: a) Ejercer indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar la Compañía de acuerdo a las instrucciones generales y políticas, señaladas por la Junta General de Accionistas; c) Examinar constante y permanentemente la contabilidad de la Compañía y vigilar que todos los funcionarios y empleados cumplan sus deberes; d) Designar cuando lo considere conveniente, Sub-gerentes y asistentes de Gerencia señalándoles sus atribuciones y deberes administrativos y el plazo de su elección, entre los que no estará la representación legal de la Compañía; e) Designar a todos los empleados de la Compañía, removerlos cuando lo considere conveniente y concederles licencias; f) Actuar de Secretario en todas las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de ellas; g) Suscribir en unión del Presidente los títulos de las acciones de la Compañía; h) Informar anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de la Compañía y, además, en cada ocasión que le fuere solicitado; i) Suscribir todo acto o contrato que obligue o libere a la Compañía hasta por Veinte mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,00), sea de la naturaleza que fuere y para los actos o contratos superiores a esta cuantía se requiere autorización de la Junta General de Accionistas; j) Girar con su sola firma cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía y endosar cheques girados a favor de ella; y, k) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los Estatutos.

CAPITULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Son sus atribuciones y deberes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía; b) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación y examinar por lo menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la Compañía y los estados de caja y cartera; c) Revisar los balances y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas; d) Convocar a Juntas Generales de Accionistas, solicitar su convocatoria; en los casos determinados por la Ley y estos Estatutos; e) Asistir, con voz informativa, a las Juntas Generales de Accionistas; f) Vigilar, en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía, solicitando informes y explicaciones a los administradores; g) Sugerir a la Junta General de Accionistas las resoluciones y medidas que estime conveniente y aconsejables para la buena marcha de la Compañía; y, h) Las demás establecidas en la ley y estos Estatutos.

CAPITULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La representación legal de la Compañía la ejercerá cualquiera de los Gerentes indistintamente, o quienes lo subroguen legalmente. Legitimarán su personería con el nombramiento que se le hubiere extendido, y cuando fuere necesario con la constancia de haberse concedido la autorización respectiva para la ejecución del acto o contrato en que se va a intervenir.

CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.

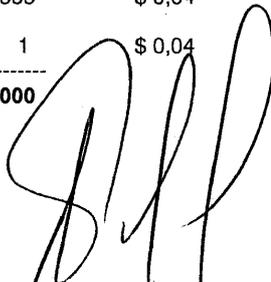
ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Los administradores de la Compañía realizarán en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre del ejercicio social anual, el Balance General y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la Compañía. De estos documentos se entregará un ejemplar al Comisario, quien, dentro de los quince días siguientes, presentará su informe, el cual, al igual que los antes dichos documentos, estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos.



LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A., CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.-

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NUMERO ACCIONES</u>	<u>VALOR C/ACCION</u>	<u>VALOR TOTAL</u>
INRESA, INVERSIONES REALIDAD S.A.	19.999	\$ 0,04	\$ 799,96
PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A.	1	\$ 0,04	\$ 0,04
TOTAL:	20.000		\$ 800,00


GLADYS MARIA BUSTAMANTE DE DUNN
PRESIDENTE


ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA
GERENTE - SECRETARIO


SECRETARÍA PÚBLICA SEGUNDA
CANTÓN DURRÁN



INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.
SAMBORONDÓN - ECUADOR

Samborondón, 7 de septiembre de 2006

Señor Ingeniero
ALBERTO BUSTAMANTE CHALELA
Ciudad

De mis consideraciones:

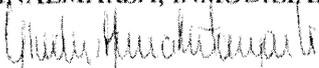
Me es sumamente grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted GERENTE de ella por un período que concluirá el 31 de diciembre del 2010, con las atribuciones y deberes que señalan la Ley y los Estatutos Sociales.

El cargo para el cual es elegido, implica la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario, con las limitaciones señaladas en el Artículo Vigésimo Primero especialmente en los literales e), f), i) y j) del Estatuto Social.

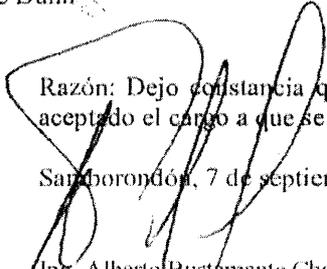
La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Público del Cantón Durán Ab. José Morante Valencia el 8 de junio de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 29 de junio de 1993.

Particular que comunico a usted para los fines correspondientes.

Atentamente,
INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.


Gladys María Bustamante de Dunn
Presidenta

AB VICTOR WASHINGTON MACASCALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



Razón: Dejo constancia que en esta ciudad y fecha he aceptado el cargo a que se refiere la nota que antecede.

Samborondón, 7 de septiembre de 2006

Ing. Alberto Bustamante Chalela
C.C. # 0905063269



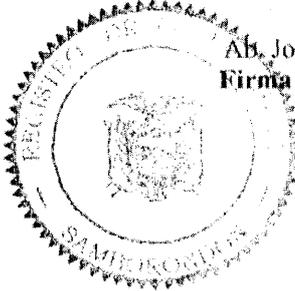
scan 004 (2).jpg (1728x2281x24b jpeg)

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón
Solvar y Sucre

Número de Repertorio: 2006- 2339

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dieciseis de Octubre de Dos Mil Seis queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 818 a 820 con el número de inscripción 205 celebrado entre: {{COMPANIA INMOBILIARIA ALMAR, INALMARSA S A en calidad de COMPAÑIA}}; en la calidad de Representante(s) Legal(es): {{BUSTAMANTE CHALELA ALBERTO con el cargo GERENTE}}.

AB VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



Ab. Jorge Conzajo Arias
Firma del Registrador .

Vertical text on the right edge of the page, likely a scan artifact or page number.

1 General Extraordinaria y Universal de Accionistas del
2 veinticuatro de marzo del dos mil nueve.- (firmado)
3 Ilegible, Abogada ANGIE JIJON MANCHENO. Registro número
4 OCHO SEIS SIETE OCHO, Colegio de Abogados del Guayas.-
5 (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda agregado al
6 protocolo de esta escritura, todos los documentos
7 exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus
8 respectivos documentos de identificación personal.
9 Leída que fue la presente escritura, por mí, el Notario
10 de principio a fin y en alta voz a el otorgante, éste
11 la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó,
12 ratificó y firmó en unidad de acto conmigo el Notario
13 de todo lo cual DOY FE.

14
15
16 **ALBERTO JULIO BUSTAMANTE CHALELA**

17 **GERENTE**

18 **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**

19 R.U.C. 0991263063001

20 C.I. 0905063269

21 C.V. 143-0132

22

23

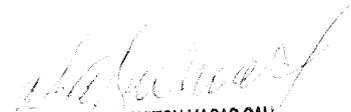
24

25

26

27

28


AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CAL
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN, (E)

ES FIEL COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL
REGISTRO PÚBLICO A MI CARGO, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO EN EL CANTÓN DURÁN, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN, (E)



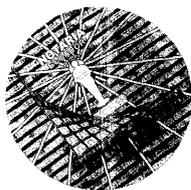
Victor Washington Macas Cali
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURÁN, (E)

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, DE FECHA 06 ABRIL DEL 2009, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA, POR DISPOSICION DEL AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, RESOLUCION No. 09.G.IJ.0003788 DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2009.- DURAN, 03 DE AGOSTO DEL 2009.- EL NOTARIO.-



ABDICTOR WASHINGTON MACAS CAL
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)

ABDICTOR WASHINGTON MACAS CAL
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN (E)



RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A., DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, AUTORIZADA POR EL ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ-0003788, DE FECHA, DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SUSCRITA POR EL ABOGADO JUAN ATONIO BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A., DEL CANTON SAMBORONDON AL CANTON GUAYAQUIL, Y LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO, CONSTANTE EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, AUTORIZADA POR EL ABOGADO VICTOR WASHINGTON MACAS CALI, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON DURAN.- DURAN, VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- EL NOTARIO.-

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON DURAN



Victor Washington Macas Cali
VICTOR WASHINGTON MACAS CALI
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN DURAN (E)





NUMERO DE REPERTORIO: 38.954
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:05

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dos de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09-G-IJ-0003788, dictada el 2 de julio del 2009, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Álvarez, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** del cantón **Samborondón** al cantón **Guayaquil** y la Reforma Integral del estatuto de la compañía **INALMARSA, INMOBILIARIA ALMAR S.A.**, de fojas **86.457 a 86.476**, Registro Mercantil número **16.762**. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 38954

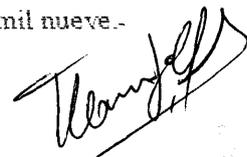


S

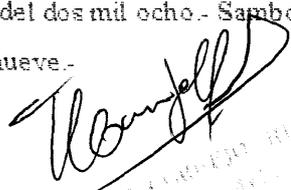
REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-II-0003788, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la **Compañía Inalmarsa, Inmobiliaria Almar S.A.**, de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción de la Escritura de Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos, que consta de fecha cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.-



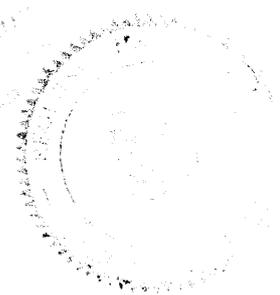
RAZÓN:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-II-0003788, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la **Compañía Inalmarsa, Inmobiliaria Almar S.A.**, de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción del Nombramiento de Gerente, que consta de fecha tres de Octubre del dos mil ocho.- Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.-



Real Colegio de Abogados de Guayaquil
Calle 10 de Agosto No. 1001
Teléfono: 099 500 0000



RAZÓN:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 09-G-II-0003788, he tomado nota del Cambio de Domicilio de la **Compañía Inalmarsa, Inmobiliaria Almar S.A.**, de Samborondón a la Ciudad de Guayaquil, a que hace referencia la Escritura que antecede; al margen de la inscripción del Nombramiento de Presidente, que consta de fecha diecinueve de Febrero del dos mil ocho.- Samborondón, a veinticuatro de Septiembre del dos mil nueve.-

NP.